

Fecha: 2019-05-16 Hora: 18:22:43

Folios:

### REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



# Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se inicia la evaluación administrativa ambiental para un levantamiento de veda regional de especie de flora y se adoptan otras disposiciones

La Secretaria General encargada de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones № 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPÁCA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que la sociedad CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA, identificada con Nit: 900.367.682-3, representada legalmente por el señor WU YU, identificado con cédula de extranjería No. 369742, actuando conforme poder otorgado por la sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., identificada con Nit: 900.902.591-7, representada legalmente por el señor Andres Trujillo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.240.119, presentó solicitud radicada bajo el No. 200-34-01-59-6450 del 25 de Octubre de 2018, solicitó adelantar el trámite de LEVANTAMIENTO DE VEDA REGIONAL para la flora arbórea presente en la variante Mutatá y Zodme 4-15, de la Unidad Funcional 4 que comprende el trayecto entre el Municipio Cañasgordas al corregimiento El Tigre, Departamento de Antioquia.

Que la sociedad interesada allegó con la solicitud los siguientes documentos.

- Solicitud formal.
- UN (1) CD que contiene:
  - o Documentos legales Autopistas Urabá y CHEC
  - o Certificación Herbario
  - Localización del proyecto
  - o Mapas Levantamiento de veda
  - o GDB
- Factura No. 9000044551
- Comprobante de Ingreso No. 732
- Comprobante de Ingreso No. 1424

Que la sociedad solicitanté, presento abono No. 358 a la factura No.9000044551, el día 13 de Marzo de 2019, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PEOS M/L (\$2.884.394).



## Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se inicia la evaluación administrativa ambiental para un levantamiento de veda regional de especie de flora y se adoptan otras disposiciones

Que la sociedad solicitante, canceló la totalidad de la Factura No.9000044551 mediante comprobante de ingreso N° 1424, equivalente a DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$17.411), para un pago total de DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$2.901.805).

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que el artículo 80 de la Constitución Nacional establece para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que uno de los principios que rige la política ambiental colombiana, señalado en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la diversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que la prevención y el manejo de los recursos naturales son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que el artículo 196 del Decreto ibídem establece que deberán tomarse las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que en el Acuerdo 007 de 19 de julio de 2008 expedido por CORPOURABA se señalan las especies forestales en veda para la jurisdicción de esta autoridad ambiental, entre ellas, las precitadas especies.

Que teniendo en cuenta lo expuesto y la documentación presentada por la sociedad interesada, este despacho considera pertinente iniciar la evaluación administrativa ambiental para el levantamiento de la veda que comprende al trayecto entre el municipio de Cañasgordas al corregimiento de El Tigre en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto este Despacho,



Fecha: 2019-05-16 Hora: 18:22:43

Folios. 0



## Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se inicia la evaluación administrativa ambiental para un levantamiento de veda regional de especie de flora y se adoptan otras disposiciones

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la evaluación administrativa ambiental para el trámite de LEVANTAMIENTO DE VEDA REGIONAL para la flora arbórea presente en la variante Mutatá y Zodme 4-15, de la Unidad Funcional 4 que comprende el trayecto entre el Municipio Cañasgordas al corregimiento El Tigre, Departamento de Antioquia, de acuerdo a la solicitud presentada por la sociedad CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA, identificada con Nit: 900.367.682-3, representada legalmente por el señor WU YU, identificado con cédula de extranjería No. 369742, y a favor de la sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., identificada con Nit: 900.902.591-7, representada legalmente por el señor Andres Trujillo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.240.119.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Advertir a la precitada Sociedad que el presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión, autorización o levantamiento parcial de veda.

**PARAGRAFO SEGUNDO** Declarar abierto el Expediente **No. 200-16-51-16-0106-2019**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Advertir a la CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA, identificada con Nit: 900.367.682-3, quien actúa mediante poder otorgado por la sociedad AUTOPISTAS RABÁ S.A.S., identificada con Nit: 900.902.591-7, que en el evento de resultar viable el levantamiento parcial de veda de las especies que se indican en la parte motiva del presente acto administrativo, no podrá adelantar el aprovechamiento de las misma, sin obtener previamente de esta Corporación el permiso de aprovechamiento forestal único.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la sociedad CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA, identificada con Nit: 900.367.682-3, autorizada de la sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., identificada con Nit: 900.902.591-7, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



### Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se inicia la evaluación administrativa ambiental para un levantamiento de veda regional de especie de flora y se adoptan otras disposiciones

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

### JULIANA OSPINA LUJAN

Secretaria General Encargada de la oficina Jurídica

		,				
	NOMBRE	FIRMA '	FECHA			
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		13-05-2019			
Revisó:						
Aprobó:		,	<u> </u>			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.						
Expediente: No. 200-16-51-16-0106-2019						

Expediente: No. 200-16-51-16-0106-2019								
Fijado hoy	_/	/	Firma		· 	·		
Desfijado hoy_	/_	/	Firma					